

GUÍA DE FISCALIZACIÓN GF-SCI 5: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS DEVOLUCIONES DE INGRESOS

- 1. Sobre la relación de devoluciones obtenida de los registros del gestor, comprobar que la devolución de ingresos se efectúa de acuerdo con la normativa que le es de aplicación, realizando las pruebas que se indican en los apartados siguientes:
 - 1.1. El origen de la devolución corresponde a uno de los casos previstos por la normativa.
 - 1.2. El acuerdo de devolución se toma por órgano competente.
 - 1.3. Se comprueba antes de efectuar la devolución que el importe que se pretende devolver fue ingresado previamente y no ha sido objeto de anterior devolución.
 - Esta prueba implica no sólo que el gestor realiza la comprobación, sino también que estas situaciones son controladas de forma correcta y suficiente en los registros del órgano de referencia.
 - 1.4. El importe a devolver está correctamente calculado e incluye, en su caso, los intereses de demora.
- 2. Determinar los plazos que median entre la iniciación del procedimiento y el acuerdo de devolución.
 - La fecha de iniciación del procedimiento será la de recepción de la solicitud, en las devoluciones efectuadas a instancia de parte, y la de la actuación inicial, en las devoluciones efectuadas de oficio.